

22546

173032707
305896832

Dil. de Sr. Zambrano

JUZGADO DE INSTRUCCION N.º 1
SAN FERNANDO
TOMO I

DILIGENCIAS PREVIAS

Número 809 Año 1991

HECHOS:
Hurto a apropiación indebida

Fecha de incoación: 15-9-91

PARTES PERSONADAS:
PROCURADOR: _____
LETRADO: _____

MAGISTRADO JUEZ: SR. ZAMBRANO BALLESTER
SECRETARIO:

3P 8945

173032722

Dil. de Sr. Zambrano

JUZGADO DE INSTRUCCION N.º 1
SAN FERNANDO

DILIGENCIAS PREVIAS

Número 824 Año 1991

HECHOS:
Hurto o apropiación indebida

Fecha de incoación: 26-9-91

PARTES PERSONADAS:
PROCURADOR: _____
LETRADO: _____

MAGISTRADO JUEZ: SR. ZAMBRANO BALLESTER
SECRETARIO:

Pro Huérfanos de la Guardia Civil (Imprenta-Escuela)

Mod. B-17



**DIRECCION GENERAL
DE LA
GUARDIA CIVIL**

231ª COMANDANCIA
SERVICIO PROMOCION DE VUELOS
3A8425825
CIUDADELA

S/Ref.º

Núm.

Fecha

N/Ref.º

Núm.

FLM. -

11

ASUNTO:

R.G. 1099/91

24-8-91

Existiendo fundadas sospechas de que en el domicilio número 113
de la calle junto a Polvorines de Fbricas
de esta localidad pudieran existir huellas o indicios de hurtos o apropiaciones indebidas pertenecientes al Patrimonio Histórico Español, provenientes de saqueos o excavaciones clandestinas, en el citado domicilio y otro del mismo titular en la calle Almirante León
Rodríguez, número 4, de esta ciudad.

Se hace constar que el nombre de l propietario
de los domicilios citados corresponde a D. Celio
Loria. D. Celio Loria Ruiz.

A U T O

San Fernando, a veinticuatro de Septiembre de mil novecientos noventa y uno.

ANTECEDENTES DE HECHO

UNICO: Que por 231ª Comandancia de la Guardia Civil, Servicio de Protección a la Naturaleza, Puesto de Chiclana de la Frontera, se solicita de este Juzgado mandamiento de entrada y registro en el domicilio de ADOLFO LERIA y CELIA LERIA RUIZ, sitos en calle Almirante León Herrero núm. 4 y junto a Polvorines de Fábricas de esta Ciudad, núm. 113, por estimar que en los mismos se encuentran objetos de valor arqueológico de ilícita procedencia.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.— Que por imperativo constitucional, artículo 18 pun-

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.— Que por imperativo constitucional, artículo 18 punto 2º, el domicilio es inviolable, siendo preciso para proceder a su entrada y registro del mismo, el consentimiento del titular o, en su defecto, resolución judicial motivada, así expresado en el artículo 550 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, dejando a salvo las excepciones recogidas en el artículo 553 del dicho Cuerpo legal, relativas a los supuestos de delitos flagrantes o de mandamiento de prisión contra persona que se trate de capturar.

SEGUNDO.— Que en el presente supuesto la finalidad perseguida con la entrada y registro en el domicilio anteriormente reseñado está inmersa en aquellos aspectos que se recogen en el artículo 546 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, es decir, indicios de encontrarse allí el procesado, o efectos, instrumentos del delito, o libros, papeles u otros objetos que puedan servir para su descubrimiento y comprobación, y por ello es lícito acceder a la solicitud de Entrada y Registro en el mencionado domicilio que se practicará en hora diurna o nocturna, con las prevenciones exigidas en el artículo 552 del expresado Cuerpo legal, o sea, evitando todo abuso, excesos, y a presencia de las personas que recoge el artículo 569 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, del Secretario, encomendando dicha entrada y registro de la fuerza solicitante del mismo artículo 563 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

TERCERO.- Que para la pena eficacia de la presente resolución se ha de notificar a la persona interesada inmediatamente, o lo más tarde dentro de las 24 horas de haberse citado; así impuesto en el artículo 550 infine de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, relacionado con el 566 del mismo texto.

Vistos los preceptos citados, y demás de pertinente aplicación, el Sr. Don Manuel Zarbrano Callester, Magistrado-Juez de Instrucción núm. 1 de San Fernando dicta, ante mi el Secretario la siguiente

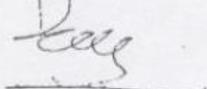
PARTE DISPOSITIVA

Se acuerda la entrada y registro en hora diurna o nocturna en el domicilio de Don Adolfo Lería y Doña Celia Lería Ruiz, sitos en calle Almirante León Herrero, núm. 4 o en Fblvorines de

Fabrics, núm. 113, en esta Ciudad de San Fernando, practicándose por la Fuerza solicitante en presencia de aquellas personas exigidas por la Ley Procesal Criminal; debiéndose, asimismo evitar abusos, excesos, y de ser necesario, empleando para ello el auxilio de la fuerza, extendiéndose la oportuna diligencia de entrada y registro para ser incorporada a las actuaciones. Notifíquese a los interesados, y líbrese testimonio de la presente resolución para que sirva de MANDAMIENTO en forma.

Así por este auto, lo acuerda, manda y firma S.Sª., doy fe.

E/.



DILIGENCIA.- Seguidamente se cumple lo acordado, doy fé.

2 2

172974829
3A8425824

A U T O

San Fernando, a veinticuatro de Septiembre de mil novecientos noventa y uno.

ANTECEDENTES DE HECHO

UNICO: Que por 231ª Comandancia de la Guardia Civil, Servicio de Protección a la Naturaleza, Puestode Chiclana de la Frontera, se solicita de este Juzgado mandamiento de entrada y registro en el domicilio de ADOLFO LERIA y CELIA LERIA RUIZ, sitos en calle Almirante León Herrero núm. 4 y junto a Polvorines de Fábricas de esta Ciudad, núm. 113, por estimar que en los mismos se encuentran objetos de valor arqueológico de ilícita procedencia.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.— Que por imperativo constitucional, artículo 18 punto 2º, el domicilio es inviolable, siendo preciso para proceder a su entrada y registro del mismo, el consentimiento del titular o, en su defecto, resolución judicial motivada, así expresado en el artículo 550 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, dejando a salvo las excepciones recogidas en el artículo 553 del citado Cuerpo legal, relativas a los supuestos de delitos flagrantes o de mandamiento de prisión contra persona que se trate de capturar.

SEGUNDO.— Que en el presente supuesto la finalidad perseguida con la entrada y registro en el domicilio anteriormente reseñado está inmersa en aquellos aspectos que se recogen en el artículo 546 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, es decir, indicios de encontrarse allí el procesado, o efectos, instrumentos del delito, o libros, papeles u otros objetos que puedan servir para su descubrimiento y comprobación, y por ello es lícito acceder a la solicitud de Entrada y Registro en el mencionado domicilio que se practicará en hora diurna o nocturna, con las prevenciones exigidas en el artículo 552 del expresado Cuerpo legal, o sea, evitando todo abuso, excesos, y a presencia de las personas que recoge el artículo 569 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, del Secretario, encomendando dicha entrada y registro de la fuerza solicitante del mismo, artículo 563 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

TERCERO.— Que para la pena eficacia de la presente resolución se ha de notificar a la persona interesada inmediatamente, o lo más tarde dentro de las 24 horas de haberse citado; así impuesto en el artículo 550 infine de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, relacionado con el 566 del mismo texto.

Vistos los preceptos citados, y demás de pertinente aplicación, el Sr. Don Manuel Zarbrano Ballester, Magistrado-Juez de Instrucción núm. 1 de San Fernando dicta, ante mi el Secretario la siguiente

PARTE DISPOSITIVA

Se acuerda la entrada y registro en hora diurna o nocturna en el domicilio de Don Adolfo Leria y Doña Celia Leria Ruiz, sitos en calle Almirante León Herrero, núm. 4 o en Polvorines de



Papel de Oficio— UHE A-1
Papel de Oficio— UHE A-1

SERVICIO DE PROTECCION NATURALEZA

CHICLANA DE LA FRONTERA

ACTA DE ENTRADA Y REGISTRO:

-----En SAN FERNANDO (CADIZ), siendo las 13¹⁵ horas del día 29 de SEPTIEMBRE de 1.991, los componentes de la Guardia Civil, pertenecientes a las Unidades que se consignan en el encabezamiento, PUESTO DE SAN FERNANDO Y SEPRONA DE CHICLANA, PERTENECIENTES A LA F. COMPANIA (SAN FERNANDO); se personaron, en cumplimiento de Orden de la Superioridad y provistos del correspondiente Mandamiento Judicial de entrada y registro, expedido por el Juzgado de 1ª Instancia e Instrucción N.º L DE SAN FERNANDO, en el domicilio de D. ADOLFO BOCHLERIA, sito en C/ JUNTO POLVORINES DE FABRICAS, número 112, piso -, puerta -; al objeto de practicar el registro, por tenerse noticias y sospechas fundadas de la existencia en el mismo de OBJETO ARQUEOLOGICOS DE EXCURS O DISTINTA PROCEDENCIA.

-----Dados a conocer como Agentes de la Autoridad, así como el motivo del registro a D.ª CELIA LERIA RUIZ, nacido en SAN FERNANDO (CADIZ), el día - de - de 1.9-, hijo de - y de -, de estado V, de profesión Q/L, domiciliado en POLVORINES DE FABRICAS (CADIZ), calle 1, número 112, piso -, puerta -, D.N.I. núm. -, y que reside en la citada vivienda en calidad de PROPIETARIA, se procedió a entrar en la misma y realizar el registro ordenado en su presencia y la de los testigos: D. MANUEL CARROÑA POUCE DE LEGA

-----D.ª M.ª DELA PALMA PALAZUELO AGUSTIN nacido en CADIZ (CADIZ), el día 26 de 10 de 1.945, hijo de MANUEL y de ANTONIA, de estado CASADO, de profesión -, domiciliado en SAN FERNANDO (CADIZ), calle POLVORINES FABRICAS, número 23, piso 1º, puerta -, D.N.I. núm. 31.165.535.

-----D. M.ª DELA PALMA PALAZUELO, nacido en CADIZ (-), el día 8 de JUNIO de 1.954, hijo de MANUEL y de MARIA, de estado CASADO, de profesión Q/L, domiciliado en POLVORINES FABRICAS (SAN FERNANDO), calle -, número 23, piso 1º, puerta -, D.N.I. núm. 31.208.589.

-----Obteniéndose el siguiente resultado: SE ENCONTRARON ALMACENAMIENTO DE OBJETOS ARQUEOLOGICOS DE INCALCULABLE VALOR

DOCUMENTO Y
PROVINCIAL DE



ADMINISTRACION
DE JUSTICIA

LA PROCE



Judicial de 1.ª Instancia é Instrucción n.º 1
DE
SAN FERNANDO

(4)

(4)

OX22639
3A8425821

Previa 803/91

25 de Septiembre
de noventa y

actuaciones, p
carácter crimi
circunstancias de
libro corresp
cal de la Audi

Por el presente intereso que por los
Arqueólogos D. Lorenzo Perdignes Mo-
reno y D. Angel Muñoz Vicente de la
Delegación de Cultura y Medio Ambien-
te de la Junta de Andalucía y comisio-
nados por la Guardia Civil, se proce-
da a la catalogación e informe sobre
cada una de las piezas **intervenidas**
determinando su origen y la ubicación
de los pecios de donde han sido sus-
traídos, así como el valor de los mis-
mos y la intención coleccionista o de
lucro de los poseedores.

OS OBJETOS ARQU
STIDA DE LOS AR
ENTE DE LA JUNTA
el Muñoz Vicente
DA UNA DE LAS PI
MIFICACION DE LOS I
OR DE LOS MISMOS
SEEDORES

San Fernando a 25-Septiembre-91

EL MAGISTRADO JUEZ

RIA RUIZ DEQUIER

ESTIGOS

is Cabera
Zaragoza

Arqueólogos de la Delegación de Cultura y medio ambien-
te de la Junta de Andalucía y Guardia Civil

s, se acordará

Así lo marca y firma
E/

h
1

DILIGENCIA.-Seguidamente se registran las presentes como
Diligencias Previas n.º 809/91, y se cumple lo ac-
cordado, doy fe.

h
1

Papel de Oficio - 0012 A-4

OX2263920
3A8425820

5

Providencia Magistrado Juez | San Fernando, 25 de Septiembre
Sr. Zambrano Ballester | de mil novecientosnoventa y uno.

Dada cuenta, por recibidas las presentes actuaciones, procédase a la incoación de las diligencias de carácter criminal encaminadas a determinar la naturaleza y circunstancias de los hechos denunciados, que se registrarán en el libro correspondiente, dando cuenta de ello al Ilmo. Sr. Fiscal de la Audiencia Provincial de Cádiz.

-PRECINTESE EL ALMACEN DONDE SE ENCUENTRAN LOS OBJETOS ARQUEOLOGICOS HALLADOS EN EL REGISTRO EFECTUADO

-COMISIONESE A LA GUARDIA CIVIL PARA QUE ASISTIDA DE LOS ARQUEOLOGOS DE LA DELEGACION DE CULTURA Y MEDIO AMBIENTE DE LA JUNTA DE ANDALUCIA D. Lorenzo Perdigones Moreno y D. Ángel Muñoz Vicente, SE PROCEDA A LA CATALOGACION E INFORME SOBRE CADA UNA DE LAS PIEZAS INTERVENIDAS DETERMINANDO SU ORIGIEN Y LA UBICACION DE LOS PECIOS DE DONDE HAN SIDO SUSTRAIADOS ASI COMO EL VALOR DE LOS MISMOS Y LA INTENCION COLECCIONISTA O DE LUCRO DE LOS POSEEDORES

-DECLARACION DE ADOLFO BOCH LERIA Y CELIA LERIA RUIZ DEQUIEN SE RECABARAN SUS ANTECEDENTES PENALES

Luego de practicadas dichas actuaciones, se acordará lo procedente.

Así lo manda y firma S. S.^a, doy fe.
E/.

DILIGENCIA.-Seguidamente se registran las presentes como Diligencias Previas n.º 809/91, y se cumple lo acordado, doy fe.

ADMINISTRACION
DE JUSTICIA

República de España. Oficina UNE A.4

6
173029081
3A8425819

ORDEN DE INSTRUCCION N.º 1
SAN FERNANDO

ADMINISTRACION
DE JUSTICIA

Excmo. Sr. 1108
Folio n.º 809
1991

veintisiete de Setecientos noventa

diez y seis de Septiembre de mil noventa y uno

Excmo. Sr. :
Tengo el honor de participar a V. I. en cumplimiento de lo dispuesto en el art.º 789 de la L. E. Cr. que con fecha de hoy he incoado las Diligencias Previas del margen por

hurto o apropiación indebida

Dios guarde a V. I. muchos años.
San Fernando, 25 de Septiembre
de 1991

El Magistrado-Juez,

Yo, doy fe.-

Excmo. Sr. Fiscal de la Audiencia Provincial
CADIZ

—Papel de Oficio— UNE A-4

ADMINISTRACION
DE JUSTICIA



Judicial de 1.ª Instancia é Instrucción n.º 1
DE
SAN FERNANDO

(7)

173029081

As 809/91

veintisiete de Sep-
tiembre de noventa y

ocho mil novecientos y noventa y
seis, día civil, y este

Por el presente intereso que se pre-
cinte el almacén donde se encuentran
los objetos arqueológicos hallados
en el Registro efectuado. Igualmente
se permite que por los técnicos de
la Junta de Andalucía, los medios
técnicos adecuados que consideren
convenientes.

h v

San Fernando a 25-Septiembre-91

EL REGISTRADO JUEZ

daño, doy fe.-

DE LA GUARDA CIVIL DE ESTA CIUDAD.-

h v

8

173029081
3A8425817

ADMINISTRACION
DE JUSTICIA

PROVIDENCIA MAGISTRADO JUEZ San Fernando a veintisiete de Sep-
SR. ZAMBRANO BALLESTER tiembre de mil novecientos noventa y uno

Unase las diligencias de la Guardia Civil, y estese a lo acordado.

Lo manda y firma S.Sa. Doy fe.

R/

DILIGENCIA.- Seguidamente se cumple lo mandado, doy fe.-

- F. 201 de Utrero - U. H. 147

R.G. 1127/9:

28-9-95

Wir a OP 204/30

R.G. 1127/9:

28-9-93

mir a SP 208/21

FIRMA 1900-24

RELATO

9

Folio 1
3A8425816

STRECCION
USTIA

ATESTADO INSTRUIDO POR SUPUESTO DELITO DE HURTO DE PIEZAS ARQUEOLOGICAS DEL PATRIMONIO HISTORICO-ARTISTICO NACIONAL. —

— D. MANUEL VAZQUEZ VILCHES (31.376-887), Brigada de la Guardia Civil; Jefe Accidental de la Línea de Chiclana de la Frontera, de la doscientas treinta y una Comandancia (Cádiz), por el —

presente atestado hace constar: —

— Que siendo las diecinueve horas, del día veinticuatro de septiembre de mil novecientos noventa y uno, tiene conocimiento de la existencia de unos hechos presuntamente delictivos, los que me son participados por escrito, que se adjunta como folio número 12, por los componentes del SEPRONA de Chiclana de la Frontera. —

— De las circunstancias, en el referido escrito relatadas, se deduce, — como anteriormente cito, la posibilidad de la existencia de un supuesto delito de hurto de piezas del Patrimonio Histórico-Artístico Nacional. —

— Hechos, supuestamente, practicados por el natural y vecino de San Fernando, D. ADOLFO BOSCH LERIA (31.378.252), alias "El Fofi", nacido el cinco de enero de 1.947, en San Fernando (Cádiz), hijo de Manuel y Celia, —/buzo de profesión, soltero, con domicilio en dicha localidad en camino de los Polvorines de Fadrilas número ciento trece. —

— Y para que así conste se pone por diligencia, que firma el Brigada —/que las instruye, ante mí el Secretario, Sargento D. AGUSTIN LUCENA BUTRON (31.392.233), del Servicio de Protección de la Naturaleza de la Jefatura de la doscientas treinta y una Comandancia. En San Fernando a la hora y — fecha al principio consignadas. —



Handwritten signature of Agustín Lucena Butron, with the name 'Agustín Lucena Butron' written in pink ink below it.

Handwritten signature of Manuel Vazquez Vilches, circled in black ink.

(b)

ADMINISTRACION
DE JUSTICIA

DILIGENCIA DE PRACTICA
DE GESTIONES.

— La presente diligencia tiene por objeto el hacer constar, que una vez en conocimiento de tales hechos, dispongo lo necesario para que por el personal a mis órdenes, se actúe lo oportuno para el esclarecimiento de lo expuesto en el encabezamiento del presente atestado

— Por lo que se levanta la presente diligencia, a las diecinueve horas y quince minutos, del día veinticuatro de septiembre de mil novecientos noventa y uno. Firmándola cuantos en ella intervienen.



DILIGENCIA DE CONOCIMIENTO

— Siendo las veinte horas y treinta minutos, DE LOS HECHOS POR LA AUTORIDAD del día veinticuatro de septiembre de mil novecientos noventa y uno, se personan en las dependencias del Juzgado número uno de los de

San Fernando, en funciones de Guardia, los componentes de la Patrulla del SEPRONA de Chiclana de la Frontera, los que comparecen ante el Ilmo. Sr. Magistrado Juez Titular; Autoridad a la que informan de cuantos conocimientos se poseen sobre la supuesta comisión de un presunto delito de hurto de piezas del Patrimonio Histórico-Artístico Nacional, por el natural y vecino de San Fernando, D. ALBERTO BOSCH LERIA.

— En conocimiento de lo informado por los Agentes actuantes, S. S. ordena se ejecuten los actos pertinentes para el esclarecimiento de los hechos relatados.

— Y para que así conste, se levanta la presente diligencia que firman los Agentes actuantes, a la hora y hora al principio consiguados.

Papel de Unción - Orl. 44

3A842581(411)

DILIGENCIA DE SOLICITUD
DE MANDAMIENTO JUDICIAL
DE REGISTRO DOMICILIARIO.

— A las veintiuna horas, del día veinticuatro de septiembre, de mil novecientos noventa y uno, por el Cabo 1º D. FRANCISCO GUTIERREZ ARIAS, Gua. 1º D. FRANCISCO LAMELA MARTINEZ y

Guardias 2ºs., D. ANTONIO QUIROS RUIZ y D. FRANCISCO CABEZA GARCIA, se solicita, por escrito, del Ilmo. Sr. Magistrado Juez de Instrucción, del Juzgado número uno, de los de San Fernando, les sea expedido a los Agentes citados, si lo estima oportuno S. Sª., mandamiento de entrada y registro, en el domicilio de D. ADOLFO BOSCH LERIA y de su madre Doña CELIA LERIA RUIZ, sito en camino de Polvorines de Fadrilas, número ciento trece, por considerar los actuantes, fundamentada esta creencia en las noticias confidenciales adquiridas, así como en las gestiones practicadas, que en el referido domicilio existen numerosas piezas arqueológicas procedentes de yacimientos arqueológicos, cuya adquisición ha sido vulnerando las Leyes que regulan estas actividades, circunstancias que pudieran ser constitutivas de un supuesto delito de hurto.

— Considerándose rprocedente tal petición, es expedido tal documento por la Autoridad a quien se le peticiona.

— Y para que así conste se pone por diligencia, que firman los Agentes actuantes, en el lugar y fecha al principio consignados.

Francisco Gutierrez Arias
Juan Bosch Leria

ADMINISTRACION
DE JUSTICIA



Papel de unido

DILIGENCIA DE HABERSE
EFECTUADO UN REGISTRO
DOMICILIARIO.-----

— Siendo las veintiuna horas y treinta minutos, del día veinticuatro de septiembre de mil novecientos noventa y uno, se personaron en el domicilio de d. ADOLFO BOSCH LERIA y Doña CELIA

LERIA RUIZ, sito en camino de los Polvorines de Fadrilas, número ciento trece, de San Fernando (Cádiz), los Agentes de la Guardia Civil citados en la anterior diligencia, los que requieren, en presencia de dos testigos cuya filiación se consigna en el acta de registro domiciliario, a los moradores que se encontraban en el interior del mentado domicilio. — A tales requerimientos, comparece el que manifestó ser hermano de ADOLFO BOSCH LERIA, el que fué informado de los motivos de la presencia de los actuantes, negándose el interpelado a facilitar la entrada a los Agentes, a pesar de haber leído el contenido del documento judicial que le fué mostrado, introduciéndose acto seguido en el interior de la vivienda, dando por finalizada la entrevista con aquellos. -----

— Posteriormente, es requerida la que dijo ser madre de ADOLFO BOSCH LERIA, la que asimismo negó la entrada a los Agentes, fundamentándose en las dudas que tenía sobre la credibilidad de la identidad de los actuantes, de sus respectivas tarjetas de identificación que les exhibieron, uniformidad, vehículos, etc., así como del mandamiento judicial del mandamiento judicial que éstos exhibían. -----

— Finalmente, a las veintitres horas y treinta minutos, acceden voluntariamente a facilitar la entrada y registro domicilio. Contestando, a preguntas de los Agentes, el hermano de Adolfo, que las dependencias en las, que posteriormente, fueron encontradas las piezas arqueológicas, dijo que dicha edificación no se debía registrar porque la tenían alquilada a un tercero. -----

— Posteriormente dicho individuo dijo que las referidas dependencias pertenecían a sus posesiones, por lo que era domicilio distinto al que figuraba en el mandamiento judicial. Finalmente reconoció que eran propiedad de su hermano, negándose a facilitar la llave del candado que aseguraba la puerta de acceso, aludiendo que la tenía su hermano, el que se encontraba de viaje. Pero viendo los Agentes, por una de las ventanas que en el interior de las habitaciones existía el material que se pretendía descubrir, informándose a aquel individuo que de persistir en su negativa, sería necesario forzar la puerta, aquel accedió a localizar la llave, la que se encontraba oculta en una ventana, que anteriormente desconocer su

...../.....

ADMINISTRACION
DE JUSTICIA

Papel de Oficio — UNE A.4



FIRMA
2130
RELATA
10'00

ADMINISTRACION
DE JUSTICIA

.....//.....
existencia.

— Una vez, en el interior, por los actuantes se pudo comprobar la existencia de numerosas anforas, vasijas, y otros objetos arqueológicos. Acontecimientos, éstos, que ocurrieron en presencia del Sr. Capitán Jefe de la Primera Compañía de la Guardia Civil D. NARCISO TORRECILLA VIRUES, así como del Brigada Instructor de las Diligencias.

— En virtud de ello, se procedió a levantar el acta del resultado del registro, la que fué entregada a las diez horas del día veinticinco de septiembre de mil novecientos noventa y uno, en el Juzgado de Instrucción número uno.

— Quedando montado un dispositivo de vigilancia de los efectos, descubiertos, hasta que la Autoridad Judicial antes citada, tuviese conocimiento de los hechos.

— Y para que así conste se pone por diligencia, que firman los que en ella intervienen, siendo las dos treinta horas del día veinticinco de septiembre de mil novecientos noventa y uno.



Handwritten signatures and initials, including 'Francisco Torrecilla Virues' and 'Juan Soler'.

DILIGENCIA DE HABER PARTICIPADO EL RESULTADO DEL REGISTRO, A LA AUTORIDAD JUDICIAL.

— A las diez horas, del día veinticinco de septiembre, de mil novecientos noventa y uno, se personaron las Fuerza actuante, en unión de los Arqueólogos

en diligencias posteriores referidos, en el Juzgado número uno de los de San Fernando, a cuyo Titular hacen entrega del Acta del resultado del registro domiciliario de D. ADOLFO BOSCH LERIA y CELIA LERIA RUIZ.

— En conocimiento de tales hechos S. S.º. faculta a los Agentes de la Guardia Civil actuantes y a los Funcionarios de la Junta de Andalucía, Delegación de Cultura y Medio Ambiente, Arqueólogos D. LORENZO PERDIGONES MORENO y D. ANGEL MUÑOZ VICENTE, según escrito cuya fotocopia se adjunta como folio nº 4, para que cataloguen e informen sobre las piezas intervenidas.

— Y para que así conste se pone por diligencia que firman los actuantes.

Handwritten signatures and initials at the bottom of the document.

Papel de once...

114

3A8425811

DILIGENCIA DE COMUNICAR
AL D. ADOLFO BOSCH LERIA
LA SUPUESTA AUTORIA DE -
UN DELITO DE HURTO. ----

--- A las cero horas y treinta minutos
del dia veinticinco de septiembre de -
mil novecientos noventa y uno, cuando

la Fuerza actuante practicaba el regis-
tro en la edificación donde se hallaban las piezas arqueológicas, ha-
biéndose descubierto la existencia de las mismas de las mismas, desa-
rollándose aquella actividad en las distintas dependencias con in-
tención de obtener un detallado conocimiento de lo allí existente. -
Hizo acto de presencia D. ADOLFO BOSCH LERIA, el que fue informado -
del motivo de la presencia de la Guardia Civil en su domicilio. Ma-
nifestando tal individuo que lo que allí había pertenecía a una co-
lección particular, la que había conseguido, parte por herencia, par-
te por haberla comprado y otra al haberla conseguido en sus activida-
des de búsqueda, por ser gran aficionado a la arqueología. -----

--- Por tales motivos fue requerido para que mostrase documentación
alguna que acreditase suficientemente tales aseveraciones, aportando
para ello facturas de compras, testamento, autorizaciones de Organismos
competentes, declaración de tales posesiones como establece la -
legislación afecta, etc.. Contestando el Sr. Bosch, que no poseía -/
tales requisitos exigidos porque no los consideraba necesarios, o no
les habían sido facilitados en su momento. -----

--- Por ello, le fueron intervenidas las piezas arqueológicas, las -
que serian puestas a disposición del Ilmo. Sr. Magistrado Juez, Titu-
lar del Juzgado numero uno, de los de San Fernando. Autoridad a la -
que se le informaría del resultado de lo actuado, por si consideraba
que los hechos pudieran ser constitutivos de responsabilidad penal.
Una vez S. Sª., fue informado, como figura en diligencia, expresa-
mente a tal efecto instruida, acordó que no se consumara, por la -/
Fuerza actuante, la detención del Sr. Bosch Leria, pero que se diera
inicio a la instrucción del oportuno atestado, por parte de los ac-
tuantes. -----

--- Es por lo que, en la siguiente entrevista que se mantuvo con di-
cho individuo, a este, por el Instructor de las presentes, se le hizo
saber quedaba inculcado como supuesto autor de un delito de hurto, -
como asimismo figura en diligencia a tal objeto confeccionada, que -
se adjunta. Manifestando dicho individuo que avisaría al Sr. Abogado
que normalmente le atiende en sus asuntos. -----

--- Y para que asi conste se levanta la presente diligencia, que fi-
ma el que las instruye, ante mi el Secretario, a las once horas del
dia, veinticinco de septiembre de mil novecientos noventa y uno. ----

[Handwritten signatures]

ADMINISTRACION
DE JUSTICIA



RELATA
21/45-25

FIRMA

11'00 25

Papel de Oficio - DNE 114

18

3A8398096

DILIGENCIA DE DETENCION Y LECTURA DE DERECHOS/ En San Fernando (Cádiz)
 a las 21'45 horas del día 25 de septiembre de 19891, se procede a la
 detención de D. ALFONSO BOSCH LERIA (no se consuma detención) nacido
 en San Fernando (Cádiz) el 05 de enero de 1947.
 hijo de Manuel y de Celia, de estado casado y de profes-
 sión buse, con domicilio en San Fernando (Cádiz).
 C/ Ctr^a. Fabricas n^o 113, provisto de D.N.I. n^o 31.378.252
 expedido en illegible el illegible, como presunto implicado como
autor.
 de un delito de hurto de piezas arqueológicas del Patrimonio Histórico Artístico
Español y Ley 1/91 de 3 de julio de la Junta de Andalucía.

El detenido, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 520 de la L.E.C., es informado de las causas determinantes de su detención, y de los derechos constitucionales que le asisten desde este momento, consistentes en:

- a) Derecho a guardar silencio no declarando si no quiere; a no constestar alguna o algunas de las preguntas que le formulen, o manifestar que solo declarará ante el Juez.
- b) Derecho a no declarar contra sí mismo y a no confesarse culpable.
- c) Derecho a designar Abogado y a solicitar su presencia para que asista a las diligencias policiales y judiciales de declaración e intervenga en todo reconocimiento de identidad de que sea objeto. Si el detenido o preso no designara Abogado, se procederá a la designación de oficio.
- d) Derecho a que se ponga en conocimiento del familiar o persona que desee, el hecho de la detención y el lugar de custodia en que se halle en cada momento. Los extranjeros tendrán derecho a que las circunstancias anteriores se comuniquen a la Oficina Consular de su país.
- e) Derecho a ser asistido gratuitamente por un intérprete, cuando se trate de extranjero que no comprenda o no hable el castellano.
- f) Derecho a ser reconocido por el médico forense o su sustituto legal y, en su defecto, por el de la Institución en que se encuentre, o por cualquier otro dependiente del Estado o de otras Administraciones Públicas.

Manifestando que:

- NO desea declarar.
- SI designa Abogado.
- desea que se pase aviso a familiar u otra persona.
- desea intérprete.
- desea reconocimiento médico.

Y para que conste, se extiende la presente que firma el detenido, tras haberla leído por sí, en unión del Instructor y de mí, el Secretario, que CERTIFICO.

[Handwritten signatures and stamps]

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

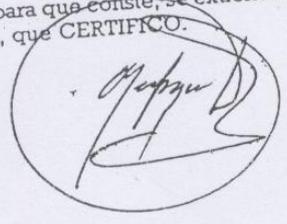


Papel de Oficio - UNE A-4

DILIGENCIA DE AVISO AL LETRADO DESIGNADO / En SAN FERNANDO, a las 17:00 horas del día 25 de SEPTIEMBRE de 1991, por esta diligencia se hace constar que se procede mediante aviso telefónico al número 225546

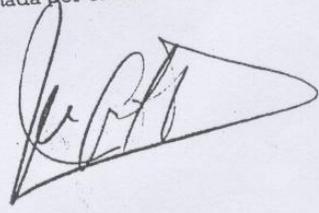
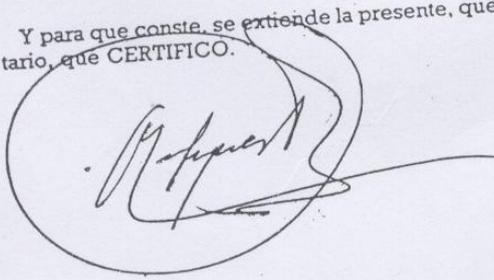
de la localidad de CADIZ, perteneciente al COLEGIO DE ABOGADOS DE CADIZ, a notificarle que por parte del detenido D. ADOLFO BOSCH LERIA (31.378.753) ha designado para que le asista en las diligencias que se tramitan en este Atestado al LETRADO D. MIGUEL FERNANDEZ MELERO quedando registrado este aviso en el Libro de Telefonemas de esta Unidad con el número -

Y para que conste, se extiende la presente, que es firmada por el Instructor, en unión de mí, el Secretario, que CERTIFICO.



DILIGENCIA DE PRESENTACION DEL LETRADO / En San Fernando (Cádiz), a las 21:40 horas del día 25 de septiembre de 1991, comparece en estas dependencias, a fin de asistir al ~~detenido~~ inculpado D. ADOLFO BOSCH LERIA el Letrado del Ilustre Colegio de Abogados de Cádiz D. MIGUEL FERNANDEZ-MELERO ENRIQUEZ con D.N.I. n° 31.183.630 y carnet profesional núm. 294

Y para que conste, se extiende la presente, que es firmada por el Instructor, en unión de mí, el Secretario, que CERTIFICO.



16 Aviso

DILIGENCIA DE COMPARECENCIA ANTE EL ILTRMO. SEÑOR JUEZ DEL JUZGADO
NUMERO UNO DE LOS DE SAN FERNANDO.

3A8398094

--- En San Fernando (Cádiz), cuando son las 19/25 horas, del día
26 de Septiembre de 1991, se le informa a D. ADOLFO BOSCH LERIA /
(31.378.252), que deberá comparecer ante el Iltrmo. Señor Juez de
Primera Instancia e Instrucción del Juzgado número UNO, de los de
San Fernando; a las 18/00 horas, del día 27, de Septiembre
de 1991.-----

---Y para que así conste se extiende la presente diligencia que
es firmada por D. ADOLFO BOSCH LERIA, así como por su instructor/
a la hora y fecha arriba indicada, en prueba de conformidad y como
enterado de su presentación en las Dependencias Judiciales.

[Handwritten signatures]



ADMINISTRACION
DE JUSTICIA
EXTRAJUDICIAL

Papel de Union

FIRMA 2000-25
RELATO 2345-25

Folio 10
3A8398093

18



DILIGENCIA DE PRECINTO Y DESPRECINTO DE LA EDIFICACION EN CUESTION.—

— La presente tiene por objeto, el hacer constar que por la Fuerza actuante, a las veinte horas, del día veinticinco de septiembre, de mil novecientos noventa y uno, una

vez concluidas las labores de catalogación e informe, sobre las piezas intervenidas, se procede al precintaje de de cuantos accesos, puertas, y ventanas, existen en la edificación, en cuyo interior se hallaban las piezas objeto de la actuación policial.

— De esta circunstancia se dá fé, según acta levantada al efecto, la que se adjunta como folio nº 23.

— Haciéndose constar que cada vez que por los actuantes comisionados judicialmente, se desprecinte o precinte para continuar con su labor, se levantará acta que se adjutará a la primera instruida a tal efecto.

— Y para que así conste se pone por diligencia que firman los actuantes a la hora y fecha al principios citados.

[Handwritten signatures]



DILIGENCIA DE INVENTARIO Y CATALOGACION DE LAS PIEZAS INTERVENIDAS.—

— Por los Arqueólogos de la Junta de Andalucía, comisionados por su S. S^a., se está procediendo a confeccionar un informe y catalogación, en el lugar de los hechos, de

las piezas arqueológicas intervenidas. Dicha labor aún se encuentra en su desarrollo, dada la gran cantidad y diversidad de las mismas, así como a las dificultades que presenta su distribución, las que se agravan por la falta de luz en la edificación, falta de limpieza e higiene y diversidad de objetos por allí esparcidos, lo que dificulta sobremanera la tarea encomendada.

— Es por lo que una vez finalizada dicha catalogación e inventario, por los referidos Arqueólogos, se dará conocimiento por escrito al Instructor de las presentes diligencias, el que una vez en su poder las remitirá y entregará en el Juzgado oportuno como continuación de las entregadas en el día de hoy.

— Y para que así conste se pone por diligencia, que firman los actuantes, a las diez horas del día veintisiete de septiembre de mil novecientos noventa y uno.

[Handwritten signatures]

—Papel de Oficio—UNE A-4

piezas arqueológicas halladas, en cumplimiento de lo interesado por la
Autoridad Judicial antes citada. —

— El resultado de dichas actividades, cinta de vídeo y carrete foto-
gráfico, a requerimientos del Sr. Bosch, se precintan en su presencia —
por solicitar dicho individuo la autorización judicial para el uso de —
tales documentos probatorios. —

— Y para que así conste se pone por diligencia que firman los Sres. —

3A8398092



DILIGENCIA PARA HACER CONSTAR
LA REALIZACION DE UN REPORTAJE
FOTOGRAFICO Y UNA GRABACION
EN CINTA DE VIDEO.

La presente es para hacer constar que por -
D. ANGEL MUÑOZ VICENTE (31.203.703), Arqueólogo
de la Delegación Provincial de Cultura y Medio
Ambiente, de la Junta de Andalucía, auxiliado
por D. JOSE FRANCISCO SIBON OLANO (31.234.447),
Arqueólogo, se procede a la realización -

de un reportaje fotográfico, así como de una grabación en cinta de vídeo,
valiéndose para ello de una cámara fotográfica YASICA FX CUARZO y
una cámara CANON, respectivamente.

— Dichas actividades tienen lugar, en el interior del local propiedad
de D. ADOLFO BOSCH LERIA (31.378.252), como consecuencia de verse éste
último inmerso como inculcado en diligencias que se instruyen como pre-
sunto delito de hurto de restos arqueológicos, los que fueron encontrados
en las dependencias antes citadas, en virtud de un registro domici-
liario, oportunamente autorizado por la Autoridad Judicial competente -
en el asunto.

— Dichos reportajes se hacen con la intención de facilitar la labor -
del personal encargado de confeccionar un estudio informe sobre las -
piezas arqueológicas halladas, en cumplimiento de lo interesado por la
Autoridad Judicial antes citada.

— El resultado de dichas actividades, cinta de vídeo y carrete foto-
gráfico, a requerimientos del Sr. Bosch, se precintan en su presencia -
por solicitar dicho individuo la autorización judicial para el uso de -
tales documentos probatorios.

— Y para que así conste se pone por diligencia que firman los Sres. -
Arqueólogos al principio citados y la Fuerza actuante, en San Fernando
a las veintiuna horas, del día veinticinco de septiembre de mil nove-
cientos noventa y uno.



[Handwritten signatures and stamps]

Panel de Oficio - UNE A-4

ASUNTO: Supuesto delito de hurto de piezas arqueológicas pertenecientes al Patrimonio Histórico-Artístico Nacional.

Habiendo recibido la Patrulla del Servicio de Protección de la Naturaleza (SEPRONA), de Chiclana de la Frontera, compuesta por el Cabo 1º D. FRANCISCO GUTIERREZ ARIAS (3.769.311), Guardia 1º D. FRANCISCO LAMELA MARTINEZ (31.383.533), y Guardias 2ºs. D. ANTONIO QUIROS RUIZ (31.574.-/320) y D. FRANCISCO CABEZA GARCIA (31.563.117), la orden verbal, por parte del Sargento del SEPRONA de la Jefatura de la Comandancia, relativas a la práctica de gestiones, encaminadas éstas a la averiguación de las actividades de un individuo, vecino de San Fernando, el que supuestamente venía dedicándose al expolio de un yacimiento arqueológico, existente en el Caño de Sancti-Petri, en su desembocadura. Teniéndose noticias confidenciales facilitadas por funcionarios de la Delegación de Cultura de la Junta de Andalucía, que comunicaban la posibilidad de aquel individuo, apodado "EL FOFI", sin más datos, se dedicaba al comercio de las piezas obtenidas.

Es por lo que por los componentes de la citada Patrulla, se dá inicio a cuanto consideran oportuno para el esclarecimiento de lo ordenado.

Por ello, durante un tiempo prolongado, estimándose en dos años aproximadamente, ello motivado en la dificultades que concurrían fundadas éstas en la clandestinidad que envolvía al asunto; se tuvo conocimiento que el tal "FOFI", el que fué visto por los actuantes en el yacimiento citado, en numerosas ocasiones se presentaba en el lugar de referencia, en donde practicaba inmersiones submarinas, valiéndose de un equipo de submarinista y de una embarcación. No obstante no se pudo comprobar fehacientemente que obtuviera fruto alguno en tales actividades.

Pero con ocasión de que últimamente se han llevado a efecto unas extracciones de áridos, en el lugar en cuestión, para regeneración de la playa de La Barrosa, para lo que se utilizaba un mecanismo de subsición de los áridos. Estimándose que esta circunstancia podría facilitar la localización clandestina de restos arqueológicos, lo que podría ser aprovechado por el tal "FOFI" para sus ilegales intereses, es por lo que se intensificó la vigilancia y gestiones de los actuantes. Resultando que se tuvieron noticias confidenciales en el sentido de que el "FOFI" había conseguido la extracción de numerosas piezas arqueológicas, las que había ocultado, sin subirlas en la superficie del agua, en una red adosada al

...../.....



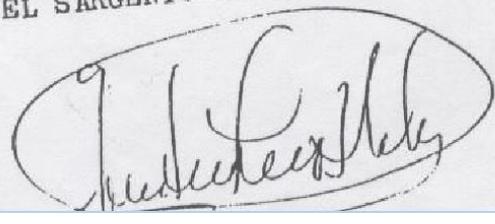
2-2-98 ARCHIVO-809
25-9-91
26-9-91
24-7-92

de lo hasta ahora
del domicilio de D. ADOLFO BOSCH LERIA, sito en
número cinto trece.

— Es de destacar que en el proceso de investigación y práctica de gestiones, ha participado el Cabo 1º D. FRANCISCO GUTIERREZ ARIAS, el que actualmente se encuentra de permiso ordinario, siendo necesario su concurso para el esclarecimiento de los hechos, debido a los conocimientos adquiridos durante anteriores gestiones.

San Fernando 24 de septiembre de 1.991.

EL SARGENTO DEL SEPRONA.



DILIGENCIA DE
CONJUNTA DE LA
DE LA JUNTA DE

Logo

....//....

exterior, parte inferior del casco de la embarcación, y así transportar-
las eludiendo la vigilancia de la Fuerza actuante.

— En virtud a estos hechos, como resultado de lo actuado, se logró la
identidad del individuo referido, así como su domicilio.

— No obstante quedaba pendiente de averiguación la ubicación del lugar
de almacenamiento de las piezas obtenidas.

— Coincidiendo con estos hechos, se produjo la circunstancia de que en
la localidad de Tarifa, por la Guardia Civil del SEPRONA, se había incul-
pado a un vecino de San Fernando en la comisión de un hurto de piezas ar-
queológicas, ocupándosele tres anforas romanas, obtenidas en inmersiones
subacuáticas. Interesándose por aquella Unidad el registro domiciliario,
de dicho individuo, por si tuviera alguna pieza más en su casa. Prácti-
cándose dicha actividad solicitada, con el resultado positivo del descu-
brimiento e incautación de cinco anforas más.

— Considerando los actuantes que este registro podría, al hacerse pú-
blico, abortar el resultado positivo de las gestiones relacionadas con -
el tal "FOFI", por un confidente, localizado a última hora, se conoce
que el tal FOFI, almacena gran cantidad de piezas arqueológicas en unas
dependencias anexas a su domicilio, digo domicilio.

— Es por lo que le participo estas circunstancias para su conocimiento,
a los efectos de que disponga lo que estime oportuno para la culminación
de lo hasta ahora actuado, considerándose oportuno el inmediato registro
del domicilio de D. ADOLFO BOSCH LERIA, sito en Polvorines de Padrica -/
número cianco trece.

— Es de destacar que en el proceso de investigación y práctica de ges-
tiones, ha participado el Cabo 1º D. FRANCISCO GUTIERREZ ARIAS, el que -
actualmente se encuentra de permiso ordinario, siendo necesario su concur-
so para el esclarecimiento de los hechos, debido a los conocimientos adqui-
ridos durante anteriores gestiones.

San Fernando 24 de septiembre de 1.991.

EL SARGENTO DEL SEPRONA.

Fdo. Agustín Lucena Butrón.

24-25-26

Señor Brigada Jefe Accidental de la Línea de Chiclana de la Frontera.

Ramuel Esteban Lavall

026

PP. 809/91

3A8452357



ADMINISTRACION DE JUSTICIA

tenor literal siguiente:

DILIGENCIA DE MANIFESTACION, CONJUNTA, DE LOS ARQUEOLOGOS DE LA JUNTA DE ANDALUCIA.---

En relación con los hechos que nos ocupan, por el que instruye las presentes diligencias se considera oportuno y necesario, el que D. LORENZO PERDIGONES MORENO (75.847.536) Arqueólogo Provincial de la Delegación de Cultura y Medio Ambiente de la -/ Junta de Andalucía y D. ANGEL MUÑOZ VICENTE (31.203.703) de los mis- / mos organismos, manifiesten cuanto conocen sobre las circunstancias - que concurren con tales hechos. Accediendo ambos de forma voluntaria a este requerimiento. -----

--- Dicen tener conocimiento desde hace tiempo, que el tal "Fofi" se dedicaba al expolio de yacimientos arqueológicos en distintos lugares de la provincia, de lo que alardeaba, dicho individuo, en cuantas ocasiones (conferencias, reuniones, etc.), en las que cambiaron opinio- / nes. Manifestando, aquél, que poseía piezas de incalculable valor, a- / demás de conocer la ubicacion de numerosos pecios. -----

Que en alguna ocasión se dirigió al Sr. Perdigones ofertandole las piezas arqueológicas que poseía, a cambio de un puesto de funcionario en la Delegación de Cultura. -----

Que el tal "Fofi" es conocido en los distintos sectores culturales de la provincia, como un expoliador de yacimientos arqueológicos. ---

Que no procedieron, tanto administrativa como judicialmente, con- / tra dicha persona, porque en algunas de las entrevistas que mantuvieron no pudieron detectar la posesión, por tal individuo, de pieza alguna - de valor arqueológico o cultural. No obstante siempre estuvieron pen- / dientes de cualquier actividad de aquél, ya que las noticias que les - llegaban por distintos conductos, eran preocupantes en cuanto a la importancia de las actividades subacuáticas que practicaba el tal "Fofi" y el cuantioso fruto de las mismas. -----

Ante la imposibilidad de conseguir resultados positivos en sus pes- quisas. En numerosas ocasiones invitaron al Sr. Bosch a que, en cum- / plimiento de las leyes que regulan estas circunstancias, entregara vo- luntariamente las piezas que poseía, a la Delegación de Cultura o al - Museo de Cádiz, negándose taxativamente dicho individuo a tales requere- rimientos, haciéndoles saber, los manifestantes, la responsabilidad en que incurriría. -----

Ante estos acontecimientos, el Sr. Perdigones, decide poner en co- / nocimiento de la Guardia Civil, concretamente al Servicio de Protección

...../.....

Papel de Oficio—UNE A-4



24

3A8398087

ACTA DE PRECINTO Y DESPRECINTO DE LOCAL DE HUBICACION
DE PIEZAS ARQUEOLOGICAS

ADMINISTRACION DE JUSTICIA
Cuarto Sección D. FRANCISCO ZANCHA TIRREDO (31.563.112)
Cuarto Sección D. FRANCISCO CABEA GARCIA (3.768.311)
Cuarto Sección D. FRANCISCO GUTIERREZ ARIAS (3.768.311)

ACTA de haber PRECINTADO, un local o almacén de hubicación de objetos arqueológicos.

En San Fernando (Cádiz), a las 20:00 horas, del día 25, del mes SEPTIEMBRE, de 1991, la fuerza anotada al margen y perteneciente a la Unidad arriba indicada, por medio de la presente acta hace constar:-----

que a la hora indicada, se personaron en el domicilio de D. A DOLOFO BOSCH LERIA, sito en calle Polvorines de Fábricas, nº 113, de San Fernando (Cádiz); para dar cumplimiento a lo ordenado por el Ilmo. Señor Juez de Primera Instancia e Instrucción del Juzgado número UNO de los de San Fernando, en el que se dispone que sea PRECINTADO, el domicilio citado con anterioridad, cuyo precinto se lleva a cabo en OCHO VENTANAS Y TRES PUERTAS, UNA DE ELLAS LA DE ACCESO AL LOCAL Y LAS DOS RESTANTES FUERA DE USO.

Siendo advertido al citado, de la responsabilidad en que incurre en caso de hallarse los precintos violentados o rotos, hasta tanto no lo ordene la Autoridad competente.-----

Y para que así conste, se pone por diligencia y es extendida la presente acta, que firman, una vez leída por sí y hallándola conforme, en su contenido, en unión de la fuerza actuante, en el lugar, día y hora al principio / consignados.-----



Francisco Cabrea
Mafaque
[Red signature]
[Red signature]
[Red signature]

Papel de Oficio

CIA DE LA GUARDIA CIVIL.- 1ª COMPAÑIA (SAN FERNANDO).- SEPRONA (CHICLANA FRA)-

3A8598086

ACTA DE Despuciento DE LOCAL DE HUBICACION DE PIEZAS
DE ORIGEN ARQUEOLOGICO

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

T E S:

Acta de haber DESPUCIENTO, un local o almacén de hubicación de objetos arqueológicos.

En San Fernando (Cádiz), a las 11'40, horas, del día 26, del mes 09, de 1991, la fuerza anotada al margen y pertenecientes/ a las Unidades arriba indicadas, por medio de la presente acta hace/ constar:

Que a la hora indicada, se procedo por mediã del personal anotado personado en el domicilio de D. Adolfo Borch Levin, sito en la calle polvorinos de Fadrías, nº 113, do San Fernando (Cádiz), a dar cumplimiento a lo ordenado / por el Ilmo. Señor Juez de Primera Instancia e Instrucción del Juzga do número UNO, de los do San Fernando, en el que dispone que sea despuentado, el domicilio citado anteriormente; cuyo precinto / se lleva a cabo en San Fernando a las 21'00 horas del día veintiseis de Septiembre de mil novecientos noventa y uno en Carretera Tardaca Nº 113

Siendo advertido al citado, de la responsabilidad en que incurro / en caso de hallarse los procintos violentados o rotos; hasta que sea ordenado la Autoridad competente.

Y para que así conste se extiende la presente diligencia, que es firmada, una vez leida por sí y hallándola conforme, en su contenido, en unión de la Fuerza actuante, en el lugar, día y hora al principio/ consignados.

ARQUEOLOGOS

D. Lorenzo Padigones, DNI 45.847.530
D. Angel Muñoz Vicento . . . 31.203.703

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



Papel de...

3A8398085

ACTA DE PRECINTO DE LOCAL DE HUBICACION DE PIEZAS
DE ORIGEN ARQUEOLOGICO

ADMINISTRACION DE JUSTICIA T E S:

Acta de haber PRECINTADO, un local o almacén de ubicación de objetos arqueológicos.

En San Fernando (Cádiz), a las 13:30, horas, del día 26, del mes SEPTIEMBRE de 1991, la fuerza anotada al margen y pertenecientes/ a las Unidades arriba indicadas, por medio de la presente acta hace/ constar:

Que a la hora indicada, se procede por medió del personal anotado personado en el domicilio de D. ADOLFO BOSCH LERIA, sito en la calle polvorinos de Fábricas, nº 113, de San Fernando (Cádiz), a dar cumplimiento a lo ordenado / por el Ilmo. Señor Juez de Primera Instancia e Instrucción del Juzga do número UNO, de los de San Fernando, en el que dispone que sea PRECINTADO, el domicilio citado anteriormente; cuyo precinto / se lleva a cabo en PUERTA DE ENTRADA PRINCIPAL DEL ALMACEN.

Siendo advertido al citado, de la responsabilidad en que incurro / en caso de hallarse los precintos violentados o rotos; hasta que sea ordenado la Autoridad competente.

Y para que así conste se extiende la presente diligencia, que es / firmada, una vez leída por sí y hallándola conforme, en su contenido, en unión de la Fuerza actuante, en el lugar, día y hora al principio/ consignados.

[Handwritten signatures and stamps, including a red-stamped signature]

repetido Oficial LINE A-4

GUARDIA CIVIL.- 1ª COMANDANCIA (SAN FERNANDO).- SEPRONA (CHICLANA FRA)-

3A8398084

ACTA DE DESPRECINTADO DE LOCAL DE HUBICACION DE PIEZAS
DE ORIGEN ARQUEOLOGICO

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Acta de haber DESPRECINTADO, un local o almacén de ubicación de objetos arqueológicos.

En San Fernando (Cádiz), a las 16:55 horas, del día 26, del mes SEPTIEMBRE, de 1991, la fuerza anotada al margen y pertenecientes/a las Unidades arriba indicadas, por medio de la presente acta hace constar:

Que a la hora indicada, se procede por mediã del personal anotado personado en el domicilio de D. ADOLFO BOSCH LERIN, sito en la calle polvorinos de Fábricas, nº 113, de San Fernando (Cádiz), a dar cumplimiento a lo ordenado / por el Ilmo. Señor Juez de Primera Instancia o Instrucción del Juzga do número UNO, de los de San Fernando, en el que dispone que sea PRECINTADO, el domicilio citado anteriormente; cuyo precinto / se lleva a cabo en Puerta Principal Local.

Siendo advertido al citado, de la responsabilidad en que incurro / en caso de hallarse los precintos violentados o rotos; hasta que sea ordenado la Autoridad competente.

Y para que así conste se extiende la presente diligencia, que es firmada, una vez leída por sí y hallándola conforme, en su contenido, en unión de la Fuerza actuante, en el lugar, día y hora al principio/ consignados.



Papel de Oficio - ONC 44

Handwritten signatures and stamps, including a red scribble and the name 'Francisco Cabera Garcia'.

SECRETARIA DE JUSTICIA - 10 COLONIA (SAN FERNANDO) - GUAYAMA (GUAYAMA P.R.) - 3A8398083

ACTA DE PRECINTADO DE UN TOTAL DE [REDACTED] DE PIEZAS DE OREJIN AL MEDIO [REDACTED]

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Acta de haber PRECINTADO, un total o cantidad de habibacion de objetos arqueológicos. -----

En San Fernando (Cádis), a las 19⁰⁰ horas, del día 26, del mes SEPTIEMBRE de 1991, la fuerza actuante al margen y portacioneros/a las unidades arriba indicadas, por medio de la presente esta hace/constar: -----

que a la hora indicada, se procedo por medio del personal citado personalado en el domicilio de D. ADOLFO BOSCH LERIA, sito en la calle polvorinos de Fabricas, n° 113, de San Fernando (Cádis), a dar cumplimiento a lo ordenado / por el Ilmo. Señor Juez de Primera Instancia e Instrucción del Juzga de número 190, de los de San Fernando, en el que dispone que sea _____, el domicilio citado anteriormente cuyo presente / se lleva a cabo en PUERTA PRINCIPAL DEL LOCAL.

Siendo advertido al citado, de la responsabilidad en que incurra / en caso de hallarse los precintos violentados o rotos, hasta que sea ordenado la autoridad competente. -----

Y para que así conste se extiende la presente diligencia, que es / firmada, una vez leída por sí y hallándola conforme, en su contenido, en unión de la fuerza actuante, en el lugar, día y hora al principio/ consignados. -----



[Handwritten signatures and stamps, including a large red mark]

TESTIGOS

[Handwritten signature]

Papel de Oficio - Un. 24

REPUBLICA CIVIL - 10 OCTUBRE (1991) - GUAYAMA (GUAYAMA P.R.)

3A8398082



ACTA DE DESPRECINTO EN EL DEPOSITO DE PIEZAS DE ORO EN UNO DE LOS...

Acta de haber DESPRECINTADO un local o alacón de habitación de objetos arqueológicos.

En San Fernando (Cádiz), a las 10:00 horas, del día 27 del mes de FEBRERO 1991, la fuerza actuante al mando y portadores/ a las unidades arriba indicadas, por medio de la presente acta hace constar:

que a la hora indicada, se procedió por medio del personal anotado personado en el domicilio de D. ADOLFO BOSCH LERIA.-

... sito en la calle polvorinos de Fabricas, nº 113, de San Fernando (Cádiz), a dar cumplimiento a lo ordenado por el Ilmo. Señor Jefe de Primera Instancia e Instrucción del Juzgado de número 170, de los de San Fernando, en el que dispone que sea PRECINTADO el domicilio citado anteriormente cuyo precinto se lleva a cabo en Puerta de estrada principal.

Siendo advertido al citado, de la responsabilidad en que incurre en caso de hallarse los precintos violentados o rotos; hasta que sea ordenado la Autoridad competente.

Y para que así conste se extiende la presente diligencia, que es firmada, una vez leída por sí y hallándola conforme, en su contenido, en unión de la fuerza actuante, en el lugar, día y hora al principio/ consignados.

Handwritten signatures and stamps, including a red line through a signature.

TESTIGOS

Blank lines for witness signatures.

BRIGADA P. MARITIMA



P 30

Fadr^aca, núm. 113, en esta Ciudad de San Fernando, practicándose por la Fuerza solicitante en presencia de aquellas personas exigidas por la Ley Procesal Criminal; debiéndose, asimismo, evitar abusos, excesos, y de ser necesario, empleando para ello el auxilio de la fuerza, extendiéndose la oportuna diligencia de entrada y registro para ser incorporada a las actuaciones. Notifíquese a los interesados, y librese testimonio de la presente resolución para que sirva de MANDAMIENTO en forma.

Así por este auto, lo acuerda, manda y firma S.Sa., doy fe.

E/.

Lo anteriormente testimoniado concuerda con su original y para que conste, expido y firmo el presente en San Fernando a veinticuatro de Septiembre de mil novecientos noventa y uno.



20. de oficial

Yo el Secretario Judicial doy fé y testimonio que en el libro registro de mandamientos de este Juzgado aparece el siguiente:

122974830
3A8398081ADMINISTRACION
DE JUSTICIA

A U T O

San Fernando, a veinticuatro de Septiembre de mil novecientos noventa y uno.

ANTECEDENTES DE HECHO

UNICO: Que por 231ª Comandancia de la Guardia Civil, Servicio de Protección a la Naturaleza, Puestode Chiclana de la Frontera, se solicita de este Juzgado mandamiento de entrada y registro en el domicilio de **ADOLFO LERIA** y **CELIA LERIA RUIZ**, sitos en calle Almirante León Herrero núm. 4 y junto a Polvorines de Fábricas de esta Ciudad, núm. 113, por estimar que en los mismos se encuentran objetos de valor arqueológico de ilícita procedencia.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.— Que por imperativo constitucional, artículo 18 punto 2º, el domicilio es inviolable, siendo preciso para proceder a su entrada y registro del mismo, el consentimiento del titular o, en su defecto, resolución judicial motivada, así expresado en el artículo 550 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, dejando a salvo las excepciones recogidas en el artículo 553 del Código de Cuorpo legal, relativas a los supuestos de delitos flagrantes o de mandamiento de prisión contra persona que se trate de capturar.

SEGUNDO.— Que en el presente supuesto la finalidad perseguida con la entrada y registro en el domicilio anteriormente mencionado está inmersa en aquellos aspectos que se recogen en el artículo 546 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, es decir, indicios de encontrarse allí el procesado, o efectos, instrumentos del delito, o libros, papeles u otros objetos que puedan servir para su descubrimiento y comprobación, y por ello es lícito acceder a la solicitud de Entrada y Registro en el mencionado domicilio que se practicará en hora diurna o nocturna, con las prevenciones exigidas en el artículo 552 del expresado Código legal, o sea, evitando todo abuso, excesos, y a presencia de las personas que recoge el artículo 569 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, del Secretario, encomendando dicha entrada y registro de la fuerza solicitante del mismo artículo 563 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

TERCERO.— Que para la plena eficacia de la presente resolución se ha de notificar a la persona interesada inmediatamente, o lo más tarde dentro de las 24 horas de haberse citado; así impuesto en el artículo 550 in fine de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, relacionado con el 566 del mismo texto.

Vistos los preceptos citados, y demás de pertinente aplicación, el Sr. Don Manuel Zambrano Ballester, Magistrado-Juez de Instrucción núm. 1 de San Fernando dicta, ante mí el Secretario la siguiente

PARTE DISPOSITIVA

Se acuerda la entrada y registro en hora diurna o nocturna en el domicilio de Don **Adolfo Leria** y Doña **Celia Leria Ruiz**, sitos en calle Almirante León Herrero, núm. 4 o en Polvorines de

SERVICIO DE PROTECCION NATURALEZA

CHICLANA DE LA FRONTERA

17 2080087
3A8398080

ACTA DE ENTRADA Y REGISTRO:

-----En SAN FERNANDO (CADIZ), siendo las 23'45 horas del día 29 de SEPTIEMBRE de 1.991, los componentes de la Guardia Civil, pertenecientes a las Unidades que se consignan en el encabezamiento, PUESTO DE SAN FERNANDO Y SEPRONA DE CHICLANA, PERTENECIENTES A LA COMPAÑIA (SAN FERNANDO); se personaron, en cumplimiento de Orden de la Superioridad y provistos del correspondiente Mandamiento Judicial de entrada y registro, expedido por el Juzgado de 1ª Instancia e Instrucción N.º 1, de SAN FERNANDO, en el domicilio de D. ADOLFO BOCH LERIA, sito en el JUNTO POLVORINES DE FABRICAS, número 112, piso -, puerta -; al objeto de practicar el registro, por tenerse noticias y sospechas fundadas de la existencia en el mismo de OBJETO ARQUEOLOGICOS DE EXPOSICION O DISTINTA PROCEDENCIA.

-----Dados a conocer como Agentes de la Autoridad, así como el motivo del registro a D.ª CELIA LERIA BUIZ nacido en SAN FERNANDO (CADIZ), el día 17 de 11/21 de 1.924, hijo de Adolfo y de Celia, de estado V, de profesión S/I, domiciliado en POLVORINES DE FABRICAS (CADIZ), calle Sanctora Fabrica número 112, piso -, puerta -, D.N.I. núm. -, y que reside en la citada vivienda en calidad de PROPIETARIA, se procedió a entrar en la misma y realizar el registro ordenado en su presencia y la de los testigos: D. MANUEL CARMONA POSCE DE LEGA

-----D.ª M.ª DE LA PALMA PALAZUELO AGUSTIN nacido en CADIZ (CADIZ), el día 26 de 10 de 1.940, hijo de MANUEL y de ANTONIA, de estado CASADO, de profesión -, domiciliado en SAN FERNANDO (CADIZ), calle POLVORINES FABRICAS, número 23, piso 1º, puerta -, D.N.I. núm. 31.165.835.

-----D.ª M.ª DE LA PALMA PALAZUELO, nacido en CADIZ (-), el día 8 de JUNIO de 1.954, hijo de MANUEL y de MARIA, de estado CASADO, de profesión S/I, domiciliado en POLVORINES FABRICAS (SAN FERNANDO), calle -, número 23, piso 1º, puerta -, D.N.I. núm. 31.208.589.

-----Obteniéndose el siguiente resultado: SE ENCONTRARON ALMACENAMIENTO DE OBJETOS ARQUEOLOGICOS DE IN CALCULABLE VALOR Y DE GRAN MAGNITUD, NO ENUMERANDOSE

actúan
as perso
, asistien
para ell
LI. NOMINADO
D. INSPECTOR
la pre

doy fe

tal y
riendo
ta y uno



ADMINISTRACION
DE JUSTICIA

ADMINISTRACION
DE JUSTICIA

173030943
3A8398078



Juzgado de 1.ª Instancia é Instrucción n.º 1
DE
SAN FERNANDO

D. p. revias 803/91

Por el presente intereso que por los
Arqueólogos D. Lorenzo Perdigones Mo-
reno y D. Ángel Muñoz, Jefe de la
Delegación de Cultura y Medio Ambien-
te de la Junta de Andalucía y comisio-
nados por la Guardia Civil, se proce-
da a la catalogación e informe sobre
cada una de las piezas intervenidas
determinando su origen y la ubicación
de los pecios de donde han sido sus-
traídos, así como el valor de los mis-
mos y la intención coleccionista o de
lucro de los poseedores.



San Fernando a 25-Septiembre-91

EL MAGISTRADO JUEZ

SRS. Arqueólogos de la Delegación de Cultura y medio ambiente de la Junta de Andalucía y Guardia Civil



Juzgado de 1.ª Instancia é Instrucción n.º 1
DE
SAN FERNANDO

D. F. revias 809/91

Por el presente intereso que se pre-
cinte el almacen donde se encuentran
los objetos arqueológicos hallados
en el R gistro efectuado. Igualmente
se permite que por los técnicos de
la Juznta de Andalucia, los medios
tecnicos adecuados que consideren
adecuados.



San Fernando a 26-Septiembre-91

EL MAGISTRADO JUEZ
[Signature]

PUESTO DE LA GUARIDA CIVIL DE ESTA CIUDAD.-

3A8398077

DILIGENCIA DE ENTREGA.

A las doce horas, del día veintisiete de
septiembre de mil novecientos noventa y -

uno, se persona la Fuerza actuante, en las dependencias del Juzgado
número uno, de los de San Fernando, en donde se hace entrega del pre
sente atestado, el cual consta de 26 folios útiles. -----

--- Haciendo constar que, tanto el reportaje fotográfico como la gra
bación de vídeo quedan en poder los comisionados por el Ilmo. Sr. --
Juez, al objeto de ultimar el informe de catalogación. -----

--- Y para que así conste se pone por diligencia que firman los ac-/
tuantes, a la hora y fecha al principio consignados. -----



[Handwritten signature]
[Handwritten signature]
Francisco [unclear]

ADMINISTRACION DE JUSTICIA
-Fiscal de Oficio- UNE 14

3D5385506884
3A8465884

PROVINCIA MAGISTRADO JUEZ San Fernando a cinco de Marzo de 1993
SR. ZAMBRANO BALLESTER mil novecientos noventa y tres.

Dadacuenta, por recibido el anterior escrito de la Consejería de Cultura y Medio Ambiente de la Junta de Andalucía, y siendo firme el auto de sobreseimiento dictado, se acuerda el alzamiento del depósito acordado en esta causa con fecha 10-Junio-92 sin perjuicio de las medidas aseguratorias que se puedan acordar en la Autoridad Administrativa, todo lo cual se notificara a la Procuradora de la parte denunciada D^a Blanca Leria Ayora, y al Sr. Letrado de la Consejería de Cultura y Medio Ambiente de la Junta de Andalucía. Y como se solicita hágase entrega de testimonio de las presentes diligencias a la Consejería de Cultura.

Lo manda y firma S. S^a. Doy fe.

R/

DILIGENCIA.- Seguidamente se cumple lo ordenado, doy fe.-



Juzgado de 1.ª Instancia e Instrucción n.º Uno de San Fernando y su Partido, doy fe y testimonio:
Que en los autos n.ºs. 3A8465884 seguidos en este Juzgado e Instancia de D. C. S. y D. S. obra el particular del tenor literal siguiente:

PROVINCIA MAGISTRADO JUEZ San Fernando a cinco de Marzo de 1993
SR. ZAMBRANO BALLESTER mil novecientos noventa y tres.

Dadacuenta, por recibido el anterior escrito de la Consejería de Cultura y Medio Ambiente de la Junta de Andalucía, y siendo firme el auto de sobreseimiento dictado, se acuerda el alzamiento del depósito acordado en esta causa con fecha 10-Junio-92 sin perjuicio de las medidas aseguratorias que se puedan acordar en la Autoridad Administrativa, todo lo cual se notificara a la Procuradora de la parte denunciada D^a Blanca Leria Ayora, y al Sr. Letrado de la Consejería de Cultura y Medio Ambiente de la Junta de Andalucía.

Lo manda y firma S. S^a. Doy fe.

R/

DILIGENCIA.- Seguidamente se cumple lo ordenado, doy fe.-

Lo anteriormente testimoniado, concurda bien y fielmente con su original a que me refiro, y para que conste expido y firmo el presente en San Fernando, a cinco de Marzo de mil novecientos noventa y tres.



ky

CONSEJERIA DE CULTURA Y
MEDIO AMBIENTE



JUNTA DE ANDALUCIA

S A L I D A	JUNTA DE ANDALUCIA		
	Consejería de Cultura y Medio Ambiente		
	FECHA	HORA	NUMERO
	23/11/93		5745
	DELEGACION PROVINCIAL		
	CADIZ		

Delegación Provincial

Destinatario

Fecha 19/11/93

Su referencia NIR/JPR/mclm

Nuestra referencia

Asunto Rtdo.Video Diligencias
Previas 809/91

ILMO.SR. MAGISTRADO-JUEZ
DEL JUZGADO DE INSTRUCCION Nº 1
DE SAN FERNANDO
Plaza de San José
11100 - SAN FERNANDO (Cádiz)

Adjunto le remito copia en formato VHS de la cinta de video que forma parte de las Diligencias Previas 809/91, tramitadas por ese Juzgado que tan amablemente nos fue remitida con fecha 8-8-93 y, cuya remisión se consideraba necesaria para la correcta tramitación del Expediente CA-1/93-BG incoado al Sr. D. Adolfo Bosch Leria por presunta infracción a la Legislación sobre Patrimonio Histórico.

Igualmente aprovecho la ocasión para agradecerle la colaboración prestada a esta Delegación Provincial.



EL DELEGADO PROVINCIAL,

Fdo.:

Sebastián Saucedo Moreno

Isabel la Católica, 13
11004 - CADIZ

Teléfonos: 21 23 61 - 22 40 85
22 40 86 - 22 62 17

Fax: 22 57 01



Delegado Provincial

Cádiz, 22 de Octubre de 1.991

Ilmo. Sr. Magistrado Juez
Juzgado de 1ª Instancia e Instrucción nº 1
SAN FERNANDO

Querido amigo:

Informado por el Arqueólogo Provincial del interés y diligencia demostrado por Vd., en el asunto del expolio arqueológico detectado en San Fernando, le manifiesto mi mas sincero agradecimiento y felicitación por su actitud ante este tema, que tanto daño está haciendo a nuestro Patrimonio Histórico.

Reciba mi mas cordial saludo

BIENES CULTURALES
SALIDA

22 OCT. 1991

Nº 1564



Sebastian Saucedo Moreno



Antonio López, 4
11004 - CADIZ
Teléfono 21 16 23

3A8465799

AUTO.- En la Ciudad de San Fernando a quince de Febrero de mil novecientos noventa y tres.

Dada cuenta; y

ANTECEDENTES DE HECHO

UNICO.- Que las presentes diligencias fueron incoadas por Hurto o apropiación indebida contra Adolfo Bosch Lería en las presentes Diligencias Previas 809/91.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

UNICO.- Que de las diligencias practicadas se deduce que no resulta debidamente justificada la perpetración del delito que ha dado lugar a la formación de la causa, por lo que procede acordar el sobreseimiento y archivo de las actuaciones conforme al apartado 1º del artículo 641 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal. Así interesado por el Ministerio Fiscal en fecha 22-Enero-93 todo ello sin perjuicio de que los hechos pudieran ser constitutivos de una infracción administrativa y de la responsabilidad que de ello pudiera derivarse.

EL ILMO. SR. MAGISTRADO JUEZ, ACUERDA: El sobreseimiento y archivo de las actuaciones al no resultar debidamente justificada la perpetración del delito que ha dado lugar a la formación de la causa. Todo ello sin perjuicio de que los hechos pudieran ser constitutivos de una infracción administrativa y de la responsabilidad que de ello pudiera derivarse.

Notifíquese este auto a las partes personadas, a la Delegación Provincial de Cultura de la Junta de Andalucía y al Ministerio Fiscal y una vez firme este Auto, dese cuenta para la alzada de las medidas aseguratorias acordadas.

Así lo acordó y firma el Iltmo. Sr. Don Manuel Zambrano Ballester Magistrado Juez del Juzgado de Instrucción nº1 de San Fernando y Sr Partido.

[Handwritten signature of Manuel Zambrano Ballester]

31.8



ADMINISTRACION DE JUSTICIA

D.Previas nº 141/95

Papel de Oficio— DNE A-5

JUEZADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 1 DE ESTEPA

001413354

Por tenerlo así acordado en las actuaciones del margen, y al haber sido decretado el sobreseimiento y archivo de las mismas, libro a V.I. el presente ordenando la inmediata devolución de los objetos intervenidos en su día y depositados en ese Centro con fecha 20 febrero 1.995, a su propietario FRANCISCO JAVIER JURADO MUÑOZ, vecino de Herrera (Sevilla), c/ Teniente Ariza, 6.

Estepa, 24 agosto 1.995.

EL JUEZ DE INSTRUCCION



Ilmo. Sr. Director del Museo Arqueológico Provincial de

SEVILLA.-